



ESTADO No. 052

EST-PAR-PASTO-052

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 12 de agosto de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	498-504	29/07/2014	AUTO PARP-513 -14	DECLARAR SUBSANADO el requerimiento hecho mediante AUTO PARP-152-14, de fecha 02 de abril de 2014, con respecto al Reglamento Interno de trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales ya se encuentran disponibles en campo; de conformidad con el concepto técnico No. PAR PASTO-215-GKP-082-14, de fecha 06 de junio de 2014, ítem 4. Conclusiones y recomendaciones, Numeral 4.8, el cual establece que mediante Radicado No. 20145500119572 de fecha 20/03/2014, se presenta comentarios a acta de inspección de campo- fiscalización Integral de Títulos realizada por el Consorcio Bureau Veritas – Tecnicontrol. APROBAR los FBM semestrales de los años: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad a lo establecido en los conceptos técnicos No. PAR PASTO-215-GKP-082-14, de fecha 06 de junio de 2014 y PAR-PASTO-273-GKP-082-14, de fecha 28 de julio de 2014. APROBAR La póliza minero ambiental No. 11-44-101055937, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 26/06/2014 hasta el 26/06/2015 para el tercer año de la etapa de construcción y montaje, la cual termina el 31/08/2014, toda vez que se encuentra bien constituida de conformidad a lo establecido en el numeral "4.5" del concepto técnico No. PAR-PASTO-273-GKP-082-14, de fecha 28 de julio de 2014 REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el pago de la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS CATORCE PESOS M/L (\$599.514) por concepto de pago extemporáneo de saldo faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido desde el 01/09/2013 hasta 31/08/201, mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-GKP-082-14, de

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

ser

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN	558-565	29/07/2014	AUTO PARR-514-14	fecha 28 de julio de 2014; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente Ne 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo premio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros (FBM) de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, toda vez que los planos presentados no cumplen con las especificaciones técnicas para presentación de planos establecidas mediante Decreto 3290 de 2003. Para lo anterior se le concede al titular un término improporrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provisto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades de construcción y montaje, como tampoco de explotación mientras no cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente. INFORMAR al titular respecto al oficio con Radicado No. 20145500219752, del 03 de mayo de 2014, por medio del cual se presenta solicitud de extensión o prórroga de la fase de construcción y montaje, que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proveer pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular del contrato de la referencia que se debe tener en cuenta para la constitución de la póliza de la etapa de explotación, la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214 proveída por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión GKP-082 del informe de Fiscalización Integral No. 8126 del 10 de febrero de 2014 y de los Conceptos Técnicos No. PAR PASTO-215-GKP-082-14, de fecha 06 de junio de 2014 y PAR-PASTO-273-GKP-082-14, de fecha 28 de julio de 2014. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2008, con su respectivo recibo de pago. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3
----------------------------------	----------	--------------------------------	---------	------------	------------------	---

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."

JK



					de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.2 del Concepto técnico No. PAR-PASTO-266-00151-52-14 de 23 de julio de 2014. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: I, III, IV de 2011, I y II de 2012, II y IV de 2013 y I y II de 2014, con sus respectivos recibos de pago, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.3 del Concepto técnico No. PAR-PASTO-266-00151-52-14 de 23 de julio de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2012, 2013 y 2014, y el FBM anual de 2013 con su plano anexo, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.5 del Concepto técnico No. PAR-PASTO-266-00151-52-14 de 23 de julio de 2014. APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, toda vez que se considera técnicamente viable teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PUNTO ARCIFINIO: <i>Cruce Vía Macas-Carlosama con Quebrada Los Muertos</i> Coordenadas: X: 590.082 Y: 927.712 Plancha IGAC: 447 Área requerida: 2.52 Hectáreas Área devuelta: 0 Ha. MINERAL: Materiales de construcción: Recebo y grava de cantera GEOLOGÍA: secuencia de depósitos volcánicos, correlacionándose con la geología descrita en el Mapa Geológico de la plancha 447- Ipiales. • Andesitas de Macas (N2amc): depósito de lavas tipo andesita. • Depósitos de cenizas de Rumichaca (Q1dcr): depósitos de caída de material limo, arena y arcilla, que recubren los depósitos más antiguos. ANÁLISIS QUÍMICO Y PRUEBAS DE BENEFICIO: <i>Se relaciona que la roca de interés, roca tipo andesita, presenta peso específico que oscila entre 2,2 a 2.35 g/cm³, su porosidad es baja y menor al 10%. La roca es competente, dura, con valores de resistencia a compresión que pueden oscilar entre 2.100 a 3.200 kp/cm³.</i> RESERVAS: Reservas totales: 135.000 m³, Reservas explotables: 100.000 m³, Producción futura: 6.000 m³/año, Vida útil del proyecto: 15 años. PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES • TIPO DE EXPLOTACION PROYECTADA: <i>Se indica que la explotación a desarrollar es a cielo abierto.</i> • SISTEMA DE EXPLOTACION PROYECTADA: <i>Sistema de explotación proyectado: descapote del nivel de ceniza (10 m), por medio de maquinaria, se proyecta dejar un talud de 10 m de altura, con una berma de 5 m de ancho, se continua con la extracción de la roca andesita en una altura media de 15 m, para dejar una segunda berma y se continuará con la extracción. Los trabajos se realizarán en corte descendente,</i>
--	--	--	--	--	---

[Firma]

						iniciando desde la superficie del terreno. No se considera la utilización de explosivos, por cuanto el macizo rocoso presenta fracturas que facilitan la extracción con retroexcavadora. La inclinación del talud de corte es de 75°, con las bermas de dard estabilidad al talud. • INFRAESTRUCTURA INSTALADA Y PROGRAMADA: Instalada: vía de acceso, zarandas metálicas, campamento en ladrillo, techo entesa de zinc y piso en cemento, el campamento dispone de la unidad sanitaria, la cual cuenta con pozo séptico, señalización preventiva e informativa, servicios públicos como energía eléctrica, agua se toma de la Quebrada Los Muertos, telefonía celular. • EQUIPO Y MAQUINARIA UTILIZADA: Utilizada: 1 retroexcavadora con un cucharón de 1 m³, las volquetas son de articulares, con capacidad de cargue de 6 m³, herramientas manuales (carretillas, picas, barras y palas) Para el beneficio del material se cuenta con una zaranda estática de 6 m de longitud por 2 m de ancho. • PRODUCCION ANUAL PROYECTADA EN MINA: 4000 a 6000 m³ de material (recebo y grava) • REMOSION DE ESTERILES DE COBERTURA Y EN PREPARACION DE MINA: El material estéril lo constituye la capa de ceniza volcánica cuyo espesor promedio de 10 m. • PROCESO DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACION: Consiste en una selección granulométrica del material, la roca se extrae con una retroexcavadora, este material sufre una trituración primaria manual con macetas, posteriormente es transportado a una zaranda estática, en donde se realiza una clasificación por medio de una mallo metálica. • El material fino que pasa la mallo se vende como material de afirmado de vías, y el rechazado como grava de cantera. • FUENTE DE ENERGIA A UTILIZAR: Para el desarrollo del proyecto no se necesita. El campamento utiliza energía eléctrica de 110 v. • PERSONAL: un operador de la retroexcavadora, dos obreros que laboran en la zaranda y también realizan la reducción de tamaños. En la parte administrativa, se cuenta con una persona que controla la producción, el proceso de clasificación granulométrica y los despachos del material. • INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA • INVERSIONES: COSTOS DE OPERACIÓN ESTIMADOS: \$4,478.33/ m³ \$5,077.69/tm³ MERCADEO E INFORMACION ECONOMICA Costo de extracción estimado en patio (\$/ton): \$9.555/m³ Costo total estimado de producción en miles de (\$/ton (año)): 57.330
--	--	--	--	--	--	--



					<i>Precio de venta estimado del mineral en bocamina (\$/ton): 10.000 (grava de cantera)</i> <i>Precio de venta estimado del concentrado en planta (\$/ton): \$11.000 (grava de cantera)</i> <i>Ventas programadas: destino y uso de mineral: los materiales que se venden se utilizan en obras civiles.</i> <i>Rentabilidad del proyecto: UTILIDAD DE: \$8.670.000</i> <i>Origen de los recursos financieros (MILES DE \$) PROPIOS: 30.000.000.</i> Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.8 del Concepto técnico No. PAR-PASTO-266-00151-52-14 de 23 de julio de 2014. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente de manera correcta los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • FBM anual 2007: El plano anexo, no presenta la topografía del área, no se muestra el avance de la explotación del año 2007 con relación al año 2006. • FBM anual 2008: No se evidencia en el expediente el plano anexo, se recomienda requerirlo. • FBM anual 2009: Aunque se complementó el formulario, con los numerales B5, B6 y H, conforme al Concepto Técnico GTRC-113-12 del 29 de febrero de 2012, no se presenta la topografía del área en el plano anexo, con lo cual no se evidencia el avance de la explotación del año 2009 con relación al año 2008. • FBM anual 2010: No se presenta en el plano adjunto, la topografía del área, no se evidencia el avance de la explotación del año 2010 con relación al año 2009. • FBM anual 2011: No se presenta en el plano adjunto, la topografía del área, no se evidencia el avance de la explotación del año 2011 con relación al año 2010. • FBM anual 2012: Es necesario complementar en el formulario los ítems: A3, B4, B5, E, F, F1, F2, G, G1, G2, H, I, en el plano no se evidencia el avance de la explotación del año 2012 con relación al año 2011. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.7 del Concepto técnico No. PAR-PASTO-266-00151-52-14 de 23 de julio de 2014. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar
--	--	--	--	--	--

SK

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0349-52	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	417-422	29/07/2014	515-14 AUTO PARP-	los hallazgos de la inspección de campo sobre ASPECTOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 7807 de 07 de febrero de 2014, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, para que realice el pago por valor de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.743), por concepto de saldo pendiente por pago extemporáneo de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2010, II de 2011, III, IV de 2012, I y III de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.4 del Concepto técnico No. PAR-PA5TO-266-00151-52-14 de 23 de julio de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa al titular, que el pago realizado por concepto de las regalías evaluadas, se imputó primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. INFORMAR al titular minero que en atención a las solicitudes realizadas con respecto al recalcúlo de los valores de las visitas de fiscalización, Radicadas bajo No. 2012-429-001778-2 del 21 de junio de 2012, y Mediante Radicado No. 20149080014262 de fecha 21/02/2014, se informa al titular que su petición se encuentra en trámite por parte de la autoridad minera y una vez se resuelva se le enviará las respectivas observaciones a las que haya lugar. CORRASE TRASLADO por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto del Informe de Fiscalización Integral No.7807 de 07 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PA5TO-266-00151-52-14 de 23 de julio de 2014. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PA5TO-276-0349-52-14 del 28 de julio de 2014 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2014 y el Formato Básico Minero-FBM-anual de 2013, con su respectivo plano anexo; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PA5TO-276-0349-52-14 del 28 de julio de 2014 REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0349-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7670 del 22 de enero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" y "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" que se relaciona con: ASPECTOS TÉCNICOS. - la actualización y presentación del plano de la Licencia No. 0349 – 52 en forma independiente a la licencia aleadaña No. 17631 y del mismo titular, con elaboración de secciones geológicas y avances de explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTL. En la inspección de campo y
----------------------------------	---------	-------------------------------	---------	------------	---------------------------------	--

84



					georreferenciación sub métrica se detecta que el plano elaborado y presentado, no cubre el 100 % del área de la licencia y que se presenta en forma conjunta con el área de la Licencia No. 17631, situación que no garantiza la independencia que implica la fiscalización de los títulos mineros. - Mejorar el sistema de explotación empleado, con base al sistema de explotación aprobado en el PTI, toda vez que no se pueden presentar taludes con pendientes mayores a los aprobados en el PTI y con inclinaciones mayores al 75 % ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA. - Mejorar la señalización de la infraestructura vial y de operaciones mineras, para protección y seguridad de las personas que interactúan en la Mina Armenia 2000, así como de la población flotante. - La mina cuenta con elementos de salud ocupacional e higiene industrial; se recomienda socializar, capacitar y actualizar al personal en temas de salud ocupacional e higiene industrial, así como optimizar las condiciones de higiene como servicios públicos y tratamiento de aguas servidas. - presentar las planillas de pago reciente de los empleados vinculados a la mina. - realizar amojonamiento y alinderación del polígono otorgado por la autoridad minera competente, toda vez que aquellas zonas que queden por fuera del área de la licencia, deben ser excluidas para realizar actividades de operaciones mineras de explotación a cielo abierto para materiales de construcción. Para lo anterior, se le otorgará al titular minero un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. RECORDAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de tres mil ochocientos ochenta pesos m/cte (\$3.880) por concepto de liquidación de regalías, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-070-0349-52-14 del 26 de febrero de 2014 y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-276-0349-52-14 del 28 de julio de 2014. INFORMAR al titular minero en relación con el concepto técnico GTRC-634-09 del 23 de noviembre de 2009, por medio del cual se aprueba el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI- y en el cual se relaciona una devolución de área; que en este momento la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle trámite a través del Acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

祝



					Arranque: se realizará con maquinaria pesada (retroexcavadora). Sistema de beneficio: reducción de tamaño mediante utilización de una trituradora de mandíbulas con alimentación de (18"X24"), con capacidad de 30m³/turno para ripio y triturado, la cual se instalará en el nivel patio. Cargue y transporte: mecanizado, para cargue con utilización de retroexcavadora y para el transporte interno y externo con volquetas de capacidad 5 m³ a 7 m³, de particulares. Producción anual: Producción anual: 7.000 m³. Construcción y montaje: se incluyen las siguientes actividades: Adecuación de nivel patio de acopio, Diseño explotación programada: se iniciará con labores de descapote de material orgánico y estéril sobre las zonas de afloramientos rocosos, la selección inicial de la roca, con retroexcavadora, cargue en volqueta para transporte a zona de trituración. El sistema programado incluye el diseño de bancos de avance, diseño de inclinación de taludes, drenajes, depositación de estériles, generando la formación de taludes con control topográfico para evitar la generación de riesgo por deslizamiento en periodo invernal. Se informa al titular, que para dar inicio a la etapa de explotación es necesario presentar el informe de actividades adelantadas de construcción y montaje, con base en las actividades relacionadas en el PTO. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-231-IFM-16061-14 de 18 de junio de 2014. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2007, de conformidad a la recomendación descrita en el Informe de Fiscalización Integral No. 7631 de 13 de febrero de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-44-101141280, expedida por Seguros del Estado, en lo que respecta a su valor a asegurar, teniendo en cuenta el volumen reportado en el PTO y conforme al siguiente instructivo: <i>Beneficiaria:</i> "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 <i>Tomador:</i> FELIPE NERIO GUERRERO TOVAR
--	--	--	--	--	--

84

Asegurado: 900.500.018-2 Vigencia: Anual Calculo del Monto a Asegurar: Producción: 7.000 m³/año (según PTO) Precio referido UPME (II TRIMESTRE 2014- Grava de cantera) 11.666: \$/ m³ (según unidad de medida UPME para el mineral) Porcentaje: 10% Monto a asegurar: =7.000 m³/año * \$11.666/ m³ * 0.1 = \$ 8.166.200 El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$8.166.200), para la etapa de explotación. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-231-IFM-16061-14 de 18 de junio de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 7631 de 13 de febrero de 2014, respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" e igualmente con relación a las recomendaciones contenidas en el INFORME DE VISITA TÉCNICA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA No. IV-043-IFM-16061-01-07-14 realizado sobre el título minero de la referencia. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero que respecto del trámite de Cesión de Derechos, instado mediante oficio radicado No. 20139050009242 de 14 de marzo de 2013, por su competencia la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y de esta manera resolver de fondo la solicitud en mención a través del acto administrativo a que haya lugar. CORRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. IFM-16061 por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto del Informe de Informe de Fiscalización Integral No. 7631 de					
---	--	--	--	--	--

98



						de 13 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-231-IFM-16061-14 de 18 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-10211	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA Y MAGALY XIMENA BETANCOURT YEPEZ	198-204	30/07/2014	AUTO PARP-517-14	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; toda vez que se encuentran bien diligenciados, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-278-HIB-10211-14 del 29 de julio de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente el pago de 11.197 pesos, más intereses (desde el 04 de mayo de 2010) por el canon superficiario de la tercera anualidad de exploración; 392.920 pesos, más intereses (desde el 25 de febrero de 2014) por el canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje; 281.388 pesos, más intereses (desde el 25 de febrero de 2014) por el canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje; y 180.776 pesos (desde el 15 de abril de 2014) por el canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago²; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-278-HIB-10211-14 del 29 de julio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HIB-10211 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al IV trimestre de 2013; I y II trimestre de 2014, conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-278-HIB-10211-14 del 29 de julio de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

CONTRATO DE CONCESION	HHA2-12001X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	369-372	30/07/2014	AUTO PARP- 518-14
					REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HIB-10211 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2007 y Semestral del año 2014, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-278-HIB-10211-14 del 29 de julio de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HIB-10211 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; toda vez que los planos presentados no indican los lugares donde se realizaron los apiques y trincheras reflejados en los FBMs; además deben indicar una topografía más detallada; de conformidad a la recomendación establecida en el concepto técnico No. PAR-PASTO-278-HIB-10211-14 del 29 de julio de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HIB-10211 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8167 del 25 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en relación con la implementación de señalización prohibitiva e informativa en las vías de acceso al área del título minero. Para lo anterior, se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. INFORMAR al Titular Minero del Contrato de Concesión No. HIB-10211, que no podrá adelantar trabajos de construcción y montaje y de explotación, hasta no contar con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado por la Autoridad Minera. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión HIB-10211 del informe de Fiscalización Integral No. 8167 del 25 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-278-HIB-10211-14 del 29 de julio de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHA-12001X, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es, por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que realice el pago por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$184'603.572) por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones



					y Recomendaciones numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-171-HH2-12001X-14 de 15 de mayo de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHA-12001X BAJO APREMIO DE MULTA, con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros y sus anexos correspondientes de los siguientes periodos: Anual de 2012, semestral y anual 2013. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-171-HH2-12001X-14 de 15 de mayo de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHA-12001X BAJO APREMIO DE MULTA, con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 5795 de 18 de noviembre de 2013, relacionado específicamente con la implementación de señalización preventiva e informativa en el área del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente provisto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero que respecto del trámite pendiente de Suspensión de Obligaciones dentro del título minero de la referencia, instado a través de los oficios radicados con No. 20139050032402 de fecha 13 de agosto de 2013, radicado No. 20149080016912 de 28 de febrero de 2014 y radicado No. 20149080048302 de fecha 7 de julio de 2014, por su competencia la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que una vez se resuelva de fondo el trámite de Suspensión de Obligaciones precitado, la autoridad minera se pronunciará acerca de la recomendación formulada en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PARP-PASTO-050-HH2-12001X-14 de 17 de febrero de 2014, con relación a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 01DL016682 expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA, la cual tiene una vigencia hasta el 21 de noviembre de 2014. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HHA-12001X, que una vez inicie actividad minera en el área, deberá adquirir los elementos de seguridad y protección personal, conforme lo descrito en el Informe de Fiscalización integral No. 5795 de 18 de noviembre de 2013. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto del Informe de Fiscalización Integral No. 5795 de 18 de noviembre de 2013 y de los Conceptos Técnicos No. PARP-PASTO-050-HH2-12001X-14 de 17 de febrero de 2014 y PAR-PASTO-171-HH2-12001X-14 de 15 de mayo de 2014.
--	--	--	--	--	--

³ **Reglamento Interno de Recauda de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.



					REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral del año 2014, toda vez que no reposa dentro del expediente según las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-277-GCB-135-14 del 29 de julio de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del contrato de la referencia en relación con el oficio de radicado No. 20149020031502 de fecha 16/04/2014, por medio del cual se presenta respuesta requerimiento AUTO PARP-142-14, de fecha 27 de marzo de 2014 y se solicita plazo para cancelar pago de canon de primera anualidad de construcción y montaje que no es procedente la petición de plazo para pago de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje del título minero GCB-135 toda vez que de acuerdo a lo establecido por el Comité de Cartera llevado a cabo el 05 de Junio de 2013 y el Acta No. 02 de la misma fecha, la Agencia Nacional de Minería no celebra acuerdos de pago sobre títulos mineros vigentes; por tanto, es obligación del titular minero cumplir con la obligación del pago de canon superficiario de conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión suscrito y en los tiempos establecidos en el artículo 230 de la Ley 685, sin que se pueda otorgar plazos o prórrogas para su pago. Por lo anterior se conmina al titular minero para que proceda al pago del canon adeudado hasta la fecha junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁴. Para lo anterior se le concede al titular un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular del contrato de la referencia en relación con el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. VSC-000032 de fecha 22/01/2014 de radicado No. 20149020018202 del 26 de febrero de 2014; que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra
--	--	--	--	--	--

⁴ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

				adelantando el estudio pertinente con el objeto de proveer pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. RECORDAR al titular que Mediante AUTO PARP-142-14, de fecha 27 de marzo de 2014, se declara un saldo a favor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$875.546), como valor excedente en el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión GCB-135 del informe de Fiscalización Integral No. 7042 del 10 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-277-GCB-135-14 del 29 de julio de 2014.	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos descritos en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA", descritos en el informe de Fiscalización Integral No. 5423 de 05 de febrero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular Minero que no podrá adelantar labores de Construcción y Montaje y explotación hasta tanto no cuente con acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de Licencia Ambiental, emitido por la Autoridad Ambiental Competente y Programa de Trabajos y Obras-PTO debidamente aprobado por la autoridad minera. CORRASE TRASLADO al titular minero por medio del Grupo de Atención al minero Regional Pasto del Informe de Fiscalización Integral No. 5423 de 05 de febrero de 2014.		CONTRATO DE CONCESION	IDU-08121	EDUARDO DE JESUS BENAVIDES	117-119	30/07/2014	AUTO PARP-520-14	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, informando que su título se encuentra incurso en causal de caducidad según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente el formulario de producción y liquidadión de regalías del trimestre IV de 2012 con sus respectivo recibo de pago, toda vez que no reposan en el expediente, conforme a lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero anual del 2009 junto con el plano anexo; conforme a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral; para lo cual se le concede un término improporrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08017	JOSE HUMBERTO RISUEÑO, OMAR ANTONIO JOJOA Y CHANTRE	155-158	31/07/2014	AUTO PARP-521-14
--	--	--	--	--	--	--	-----------------------	-----------	----------------------------	---------	------------	------------------	--	-----------------------	-----------	---	---------	------------	------------------

24



						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 5548 del 03 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” relacionado con la implementación del método de explotación planteado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la implementación de un procedimiento para el registro, medición y control de la producción, ya que en campo no se evidencia dicho procedimiento; y lo establecido “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” relacionado con implementar señalización de los frentes de explotación, beneficio y patios de acopio con avisos de identificación y prevención, brindar a los trabajadores la correspondiente seguridad social, contar con las actas de entrega de dotación a dicho personal, contar con los equipos básicos para atención de emergencias (sogas, camillas, botiquines, extintores, además de un eficiente sistema de comunicación), contar con un Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional, Registro de accidentes de trabajo y un Plan de Emergencias socializado. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión ICQ-08107 del informe de Fiscalización Integral No. 5548 del 03 de febrero de 2014.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0360-52	MARIA ESTHER OBANDO DE CASTILLO	364-369	05/08/2014	AUTO PARP-522-14	APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM- Semestrales de los años 2010, 2013 y 2014 de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-280-0360-52-14 del 30 de julio de 2014. APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre de 2009, de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías del III y IV trimestre de 2011, así como el I y II trimestre de 2014, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-280-0360-52-14 del 30 de julio de 2014. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 0360-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación del anexo del Formato Básico Minero-FBM- anual de 2013 (plano) indicando la información del avance realizado en la explotación durante la vigencia, puesto que el área que se indica en el Plano (8 ha y 7400 m2) no corresponde a la de la Licencia (8 ha y 9100 m2); de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-280-0360-52-14 del 30 de julio de 2014; para lo cual se otorga al titular el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto para que dé cumplimiento a lo requerido. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 0360-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los anexos de

14

					los FBM anuales de 2010, 2011 y 2012, allegados mediante oficio radicado con el No. 20149080027092 del 21 de abril de 2014, indicando los avances realizados durante cada una de las anualidades y teniendo en cuenta que el área indicada no corresponde al área otorgada; de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-280-0360-52-14 del 30 de julio de 2014; para lo cual se otorga al titular el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto para que de cumplimiento a lo requerido. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 0360-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que presente los formularios de declaración y de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, y III de 2009, de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-280-0360-52-14 del 30 de julio de 2014, para lo cual se otorga al titular un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 0360-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7862 del 03 de marzo de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con capacitar al personal en el manejo en el uso de los Elementos de Protección Personal; "5.2 ASPECTOS ECONÓMICOS" en lo relacionado con vincular al personal que trabaja en el título al sistema de Seguridad Social y "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado a cumplir las normas de seguridad e higiene minera en labores cielo abierto en lo que respecta al uso de EPP, llevar el registro e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos, contar con señalización adecuada de los frentes de trabajo, en la Planta de Beneficio, Patios de Acopio y campamento, y contar con el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional y Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional. Para lo anterior se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 0360-52 el pago de la suma de doscientos diecinueve pesos m/cte (\$219) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al II trimestre de 2011, el pago de cuatrocientos diez y ocho pesos m/cte (\$418) más los intereses que se causen desde el 17 de mayo de 2013 hasta el momento de pago por las regalías del I trimestre de 2013, la suma de ciento cincuenta y seis pesos m/cte (\$156) más los intereses que se causen desde el 29 de octubre de 2013 hasta el momento de pago por las regalías del III trimestre de 2013; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-280-0360-52-14 del 30 de julio de 2014; para lo cual se otorga al titular un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto. RECORDAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de ciento cuarenta y nueve pesos m/cte (\$149) por concepto de errada liquidación en las regalías, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-280-0360-52-14 del 30 de julio de 2014.
--	--	--	--	--	--

84



						INFORMAR al titular que no se aprobará el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2009, puesto que en el expediente del título minero no reposan los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 200, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-280-0360-52-14 del 30 de julio de 2014. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 0360-52 respecto del Recurso de reposición presentado contra la Resolución N° GTRC 0058-11 y radicado bajo el número 2011-323-000347-2 el día 18 de Julio de 2011, que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. CORRER TRASLADO al Titular de la Licencia de Explotación No. 0360-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 7862 del 03 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-280-0360-52-14 del 30 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GBN-101	PALMOS DE OCCIDENTE LTDA	250-255	05/08/2014	AUTO PARP-523-14	APROBAR la liquidación y pago de regalías del trimestre III y IV de 2010, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GBN-101, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre III y IV de 2013, de conformidad a lo recomendado por el Informe de Fiscalización Integral. Para lo anterior, se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GBN-101, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero. Para lo anterior, se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GBN-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8055 del 12 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS TÉCNICOS” relacionado con cumplir con la explotación por bancos escalonados propuestos en el PTO y el manejo de taludes con inclinaciones fuertes, contar con Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Seguridad e Higiene Minera e Industrial, contar con Vigía de Salud Ocupacional y afiliar a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social; para lo cual se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie

28



						SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" relacionado con implementar un sistema de señalización preventiva e informativa adecuado en el área del título minero. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades en el área del título HIQ-09121 hasta tanto no cuente con la respectiva sustracción de área otorgada por la autoridad competente, por encontrarse dentro de la reserva forestal del pacífico. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HIQ-09121 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 8304 del 26 de febrero de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HIM-10001X	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO	256-259	05/08/2014	AUTO PARP-527-14	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2006 con su respectivo plano anexo; semestral y anual de 2007 con su respectivo plano anexo y semestral y anual de 2013 con su respectivo plano anexo, conforme a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de Declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2006; I, II, III y IV de 2007 I, II, III y IV de 2012 y I, II, III y IV de 2013 de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7637 del 10 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.3 ASPECTOS AMBIENTALES" en lo relacionado a la implementación de cunetas, canales perimetrales y zanjas de coronación para el manejo adecuado del agua superficiales y de escorrentía y lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con la implementación de un programa de señalización reflectiva (preventivo, informativo y de prohibición) del área de la referencia. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal HIM-10001X por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 7637 del 10 de febrero de 2014.

20



						disposición equipos de primeros auxilios. Entre los elementos de protección personal se encuentran: cascos, overoles, guantes, botas con puntera metálica, mascarillas contra polvo, caretas de soldador y cinturones de seguridad, protectores auditivos y gafas de seguridad, según el riesgo. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los aspectos señalados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52, para que presente el ajuste del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2010, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma incorrecta y mal liquidado, y adeuda un valor de \$2.625. (Dos Mil Seiscientos Veinticinco Pesos M/Cte), lo anterior de conformidad a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral; para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa. RECORDAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.546), declarado mediante AUTO PARP-194-14, de fecha 15 de abril de 2014, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-0301-52-14 del 29 de julio de 2014. CORRER TRASLADO al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 8111 del 05 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-0301-52-14 del 29 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ5-08301	FLORENCIO RODOLFO JOJOA JOJOA	235-240	05/08/2014	AUTO PARP-529-14	APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 08/02/2008 hasta el 07/02/2009; toda vez que el titular canceló el faltante de \$4; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-283-HJ5-08301-14 del 01 de agosto de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; toda vez que se encuentran bien diligenciados, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-283-HJ5-08301-14 del 01 de agosto de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJ5-08301, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” para que presente explicación o justificación de la razón por la cual no se han adelantado actividades en el área del título minero, toda vez que según el Informe de Fiscalización Integral al momento de la inspección se evidencia que el área se encuentra inactiva por más de seis meses. Para lo anterior se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

set

							REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJ5-08301, para que cancele y presente los pagos de la suma de 1.878 pesos, más intereses (desde el 08 de julio de 2014) por el canon superfluario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida desde el 08/02/2009 hasta 07/02/2010; 1.586 pesos, más intereses (desde el 08 de julio de 2014) por el canon superfluario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida desde el 08/02/2010 hasta 07/02/2011; 1.275 pesos, más intereses (desde el 08 de julio de 2014) por el canon superfluario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida desde el 08/02/2011 hasta 07/02/2012; 952 pesos, más intereses (desde el 08 de julio de 2014) por el canon superfluario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida desde el 08/02/2012 hasta 07/02/2013; y 477 pesos, más intereses⁵ (desde el 08 de julio de 2014) por el canon superfluario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida desde el 08/02/2013 hasta 07/02/2014; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-283-HJ5-08301-14 del 01 de agosto de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM– Semestral del año 2014, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-283-HJ5-08301-14 del 01 de agosto de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al Titular Minero del Contrato de Concesión, que no podrá adelantar trabajos de construcción y montaje y de explotación, hasta no contar con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado por la Autoridad Minera.
--	--	--	--	--	--	--	---

⁵ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."

8



						CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HJ5-08301 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 7886 del 31 de enero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-283-HJ5-08301-14 del 01 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HAR-123	CARLOS ALBERTO LIMA RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ Y ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ	248-252	06/08/2014	AUTO PARP-530-14	REQUERIR a los titulares mineros recordándoles que se encuentran incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;", para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, de conformidad a lo preceptuado en el numeral "-5.6 ALERTAS TEMPRANAS" descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 7626 de 27 de febrero de 2014; por tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR a los titulares mineros BAJO APREMIO DE MULTA con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos relacionados en los numerales "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS." Y "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA.", descritos en el informe de fiscalización integral No. 7626 de 27 de febrero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CÓRRASE TRASLADO por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 7626 de 27 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GCN-081	SILAS PABLO BASTIDAS ALVAREZ	186-189	06/08/2014	AUTO PARP-531-14	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCN-081 bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2013, acompañado de su respectivo plano anexo, de conformidad a lo preceptuado en el Informe de Fiscalización Integral No. 5650 de 20 de diciembre de 2013; por tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GCN-081, que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Por lo anterior, debe suspender cualquier realización de actividades mineras fuera del área otorgada al título minero de la referencia. De conformidad a lo preceptuado en el Informe de Fiscalización Integral No. 5650 de 20 de diciembre de 2013.

2



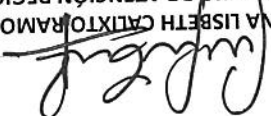
						CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-274-KBR-15221-14 de 28 de Julio de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 7891 de 23 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HFC-102	JAIME DE LOS RIOS VELA	220-223	08/08/2014	AUTO PARP-533-14	APROBAR el pago la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-44-101142099 emitida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una vigencia hasta el 15 de mayo de 2015, de conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-284-HFC-102-14 de 31 de julio de 2014. APROBAR el pago la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014, de conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-284-HFC-102-14 de 31 de julio de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008 y 2014, de conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-284-HFC-102-14 de 31 de julio de 2014. NO APROBAR los FBM del semestre I de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 hasta tanto se realice pronunciamiento jurídico de aclaración de liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre de 2008, del I, II, III y IV trimestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-284-HFC-102-14 de 31 de julio de 2014. REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral g) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <u>"El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;"</u> para que justifique las razones por las cuales adelantó labores de explotación en los periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, circunstancia debidamente acreditada con la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías acompañados de los respectivos comprobantes de consignación en la cuanta habilitada para el efecto, correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2008, del I, II, III y IV trimestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, toda vez que para los periodos en referencia, no le era permitido adelantar trabajos de explotación minera sin la correspondiente Licencia Ambiental, la cual constituye uno de los requisitos sine qua non podría dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, a tenor de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 en su artículo 85 al establecer: <i>"Art. 85.- Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación</i>

expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales."						
Para que llegue lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 7904 de 15 de febrero de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-284-HFC-102-14 de 31 de julio de 2014.						

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 12 de agosto de 2014, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR PASTO, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


 LILIANA LISBETH CALIXTO RAMON
 COORDINADORA (E.) PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO